



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, 19 de abril de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Contractual
 Radicación: 81001-2333-003-2014-00042-00
 Demandante: Sociedades JMV SAS y TECCILVL SAS
 Demandado: Instituto Nacional de INVIAS
 Tema: Llamamiento en Garantía
 Decisión: Este a lo resuelto – reconoce personería Jurídica

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera del Consejo de Estado en providencia del 25 de enero de 2017¹, mediante la cual dispone:

"PRIMERO: CONFIRMARSE el auto del 27 de octubre de 2015, proferido por el Tribunal Administrativo de Arauca en la audiencia inicial prevista por el artículo 180 del C.P.A.C.A. SEGUNDO: en firme esta providencia, DEVUÉLVASE el expediente al tribunal de origen, para lo de su cargo.

De conformidad con el memorial presentado por la firma LA VIALIDAD LTDA de fecha 09 de marzo de 2017², se Reconoce personería para actuar al abogado FREDDY FORERO REQUINIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.581.978 de Arauca, y Tarjeta Profesional No. 48922 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandada Vialidad Ltda., en los términos del poder visible a folio 407 del expediente referenciado.

Ejecutoriada esta decisión pásese al despacho para fijar fecha para la realización de la audiencia de práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
 Magistrada

| |
|--|
| <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL Por anotación en el estado N° _____, notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ de 2017 a las 08:00 AM</p> <p>MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ</p> <p>Se notifica personalmente al Procurador No. _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> |
|--|

¹ FL. 398-403 Cuaderno No.1

² Fl. 406-408 cuaderno No. 1